

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

Ministerio de Economía
Santiago del Estero

DECRETO N° 1.599
Santiago del Estero, 30 JUL. 2013
Ref. Expte. N°: 4319-16-2013

VISTO:

El Art. 1° del Decreto N° 1560/2008, que sustituye el inc. a) del Decreto N° 0254/2006, que reglamenta las exenciones Otorgadas al sector primario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1560/2008 establecía modificaciones al Inc. a) del Decreto: N° 0254/2006, vinculadas con el plazo dentro del cual debía cumplirse con uno de los requisitos que se exigen para acceder a los beneficios de la exención impositiva a la actividad primaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos;

Que tal normativa ha cumplido su ciclo temporal, estimándose propicio volver a la redacción original del Decreto N° 0254/2006 y de esa manera facilitar el dictado de los actos administrativos referidos a las exenciones de la actividad primaria.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el Art. 210° inc. ñ) y 273° inc. m') de la Ley 6792, al dictar la reglamentación para gozar del citado beneficio;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derogase el Decreto N° 1560/2008.

ARTICULO 2°.- La entrada en vigencia del presente decreto se producirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial y archívese.